



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022.

ACTA N.º 36

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Ausentes:

Sustitutos:

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día cinco de agosto de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los Diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura Calvo González y D. Carlos Fernández Chanca, los diputados del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D. Francisco Javier García Hidalgo, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

99.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Por unanimidad se aprobaron en todos sus términos las actas de las dos últimas sesiones, celebradas los días veintisiete y veintinueve de julio de dos mil veintidós.

100.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 24 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A DOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO “POEFE-SALAMANCA RURAL” COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE). ANUALIDAD 2022.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto expone brevemente el contenido del Decreto referenciado, cuyo literal dice:

Expediente número: 2022/GEA_01/000128

DECRETO DE PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 24 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A DOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "POEFE-SALAMANCA RURAL" COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE). ANUALIDAD 2022.

- I. *Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.*
- II. *Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural de fecha 1 de julio de 2022, señalando que procede la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras que rigen las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de 24 plazas correspondientes a los cursos de formación profesional para el empleo destinadas a los beneficiarios del proyecto formativo POEFE-SALAMANCA RURAL.*
- III. *Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Diligencia/Informe de fiscalización del 18 de julio de 2022.*

ACUERDO:

PRIMERO. - *Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de 24 plazas correspondientes a los cursos de formación profesional para el empleo destinados a los beneficiarios del proyecto formativo POEFE-SALAMANCA RURAL, en los siguientes términos:*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 24 PLAZAS BECADAS CORRESPONDIENTES A 2 CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DESTINADAS A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "POEFE-SALAMANCA RURAL", COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

Primera. - Objeto, régimen y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas, cofinanciadas por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) con la finalidad de fomentar la inserción laboral de las personas vulnerables, a través de la adjudicación de 24 plazas becadadas, distribuidas en dos itinerarios formativos, diseñados para un máximo de 12 alumnos, vinculados a su vez a los siguientes certificados de profesionalidad:



PROYECTO POEFE-SALAMANCA RURAL			
Certificado de profesionalidad	Zona	Nº Alumnos totales	Nº horas
<i>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (1ª edición)</i>	Peñaranda	12	485
<i>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (2ª edición)</i>	Ciudad Rodrigo	12	485

La formación programada para los anteriores certificados de profesionalidad incluye la específica, la práctica profesional no laboral en empresas relacionadas con la formación (80 horas), la transversal y complementaria; la jornada, calculada de 5 horas diarias, se determinará por el Centro de Formación encargado de la impartición, bien de mañana o tarde.

Conforme a las Bases Regulatorias del Programa Operativo POEFE, del Fondo Social Europeo, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 10 alumnos.

Segunda. - Crédito presupuestario, cuantía y duración

La Diputación Provincial de Salamanca destina a esta convocatoria un importe total, para las 24 becas, de 41.904,00€, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022 26 2412D 4800000. Premios, becas de estudio e investigación. BECAS AYUDAS. PROY. POEFE, habiéndose retenido crédito por importe de 45.000,00 euros para el total del proyecto, conforme a documento contable 202200051085.

El importe máximo de cada una de las becas se establece en función de la duración de los cursos, que, a estos efectos, se ha calculado en días, toda vez que la ayuda establecida es de 18,00€ por día de asistencia.

Certificado de profesionalidad	Zona	Nº horas	Nº días	Nº alumnos becados	Importe beca/alumno	Importe beca/curso
<i>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (1ª edición)</i>	Peñaranda	485	97	12	1.746,00€	20.952,00€
<i>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES EN INST. SOCIALES (2ª edición)</i>	Ciudad Rodrigo	485	97	12	1.746,00€	20.952,00€
Total becas						41.904,00€

Cada uno de los alumnos, perciban o no la beca, estará cubierto con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil (incluida in itinere), cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria de la formación, durante el tiempo de duración de la acción formativa (formación teórica y prácticas profesionales en empresas).

El pago se realizará al final de la acción formativa a favor de aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda, hubieran sido declarados beneficiarios de una de las 12 plazas becadas en cada acción formativa por resolución de concesión de la Diputación Provincial de Salamanca y que puedan considerarse como "persona formada", conforme a lo establecido en la modificación de las Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autónoma Local de 20 de enero de 2020, es decir:



- *Formación: Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.*
- *Asistencia: Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutoría y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.*

Los perceptores de la ayuda deben carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

La participación en el itinerario formativo y, en su caso, la percepción de la beca, será compatible con la obtención (posterior al inicio del itinerario) de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

La participación en el itinerario formativo y, en su caso, la percepción de la beca, no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre el alumno y la Diputación Provincial de Salamanca.

Las subvenciones objeto de la presente están sujetas a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el perceptor de la misma y la Diputación Provincial de Salamanca ni con las empresas o centros donde se realicen las prácticas profesionales.

Tercera. - Régimen jurídico

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*
- *RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto 17 de junio de 1995.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.*
- *Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial de 23 de febrero de 2009.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.*
- *Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.*

Cuarta. - Requisitos de los solicitantes/beneficiarios



1. *Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:*

- *Personas desempleadas de larga duración (PLD: más de 6 meses continuos si son menores de 25 años y más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).*
- *Jóvenes menores de 30 años que no hayan participado en itinerarios formativos financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), salvo que pertenezcan a otro colectivo vulnerable de los aquí previstos.*
- *Personas mayores de 55 años.*
- *Personas con discapacidad.*
- *Inmigrantes.*
- *Minorías étnicas y comunidades marginadas.*
- *Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;*
- *Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.*

Las circunstancias de vulnerabilidad de los colectivos destinatarios de los itinerarios formativos se acreditarán con resoluciones administrativas o informes técnicos de los Servicios Sociales o Departamentos de la Entidad u otra Administración competentes en la materia que concurran en los participantes.

2. *Estar empadronado en un municipio de la provincia de Salamanca menor de 20.000 habitantes.*

3. *Estar en posesión de la titulación requerida para acceder al itinerario formativo de Nivel 2 o equivalentes:*

- *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Certificado de profesionalidad de nivel 2.*
- *Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.*
- *Cumplir el requisito académico de acceso reguladas por las administraciones educativas.*
- *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
- *Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RD 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*

4. *Además, para percibir la ayuda por asistencia establecida, el solicitante debe:*

- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.*
- *Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza (incluidas las ayudas que se perciban en concepto de prestaciones sociales públicas o de asistencia social), iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*

Para acreditar dicha situación, el beneficiario de la beca deberá presentar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que pueda aportar además otra documentación que se considere procedente:

- *Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.*
- *Certificado del ECVI de situación laboral y administrativa actual.*
- *Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.*

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.



Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios

La realización del itinerario formativo supone por parte de los beneficiarios la adquisición de las siguientes obligaciones:

1. *Asistir con aprovechamiento a todas las actividades planteadas en el curso, incluidas prácticas profesionales, formación transversal y complementaria. Si a criterio del responsable del curso no hubiera tal aprovechamiento, se consideraría causa de pérdida del derecho de asistencia, y de la percepción de la ayuda concedida.*
2. *Se considera causa de pérdida del derecho de asistencia al curso, y, en su caso, pérdida de la correspondiente ayuda económica, cualquier falta de asistencia no justificada (excluidas las producidas en acciones de orientación y tutoría). Así mismo, de la beca concedida al alumno le será descontada la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia justificados, que no podrán superar en ningún caso el 10% de las horas totales del curso (excluidas las horas de orientación y tutoría)*
3. *Si bien a fecha de comienzo del itinerario el beneficiario es requisito imprescindible estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.*
4. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca, conforme a la declaración responsable incluida en la solicitud.*
5. *Desplazarse a los municipios de la provincia donde se desarrollen las acciones formativas y las prácticas profesionales, utilizando para ello los medios propios que crea conveniente.*
6. *Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del curso.*
7. *Facilitar cuanta información relacionada con la presente subvención se le requiera.*
8. *Atenerse a las normas de carácter local, autonómico y estatal que les sean de aplicación y que se establezcan para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar tanto a la privación de la beca como a la pérdida del derecho de asistencia al curso por el tiempo que restase hasta la finalización del mismo.

Sexta. - Solicitudes y plazo de presentación

El modo de presentación de las solicitudes puede realizarse:

- *Preferentemente de manera electrónica en la Sede Electrónica del Registro de la Diputación de Salamanca a través de Instancia General para lo cual se precisa poseer un certificado electrónico reconocido o cualificado:*

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/#>

- *O bien, de modo presencial, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Salamanca; o en las demás oficinas de asistencia en materia de Registro, para la cual es preciso imprimir y firmar el formulario de solicitud y documentos que se encontrarán disponibles en:*

<http://www.lasalina.es/economiay hacienda/empleoydesarrollo/formacionyempleo/poefe/>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada la resolución de adjudicación definitiva de las plazas becadas en cada uno de los cursos, en el caso de que no se hubieran adjudicado el total de dichas plazas, se podrán presentar nuevas solicitudes vacantes y el nuevo plazo para la presentación de solicitudes.



A partir de las nuevas solicitudes se iniciará el correspondiente proceso de selección, conforme a la base 8ª de procedimiento de selección.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) *Anexo I: Solicitud
(A descargar en:
<http://www.lasalina.es/economiayhacienda/empleoydesarrollo/formacionyempleo/poefe/>
o bien en la sede electrónica "Trámites. Empleo y Desarrollo Rural. POEFE-Salamanca Rural":
<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/#>)*
- b) *Fotocopia del DNI /NIE en vigor*
- c) *Documentación que acredite su pertenencia a al menos de uno de los colectivos vulnerables recogidos en la base 4ª de las presentes bases.*
- d) *Informe/volante/certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Salamanca de población inferior a 20.000 habitantes.*
- e) *Cualquiera de las titulaciones/documentos acreditativos requeridos para acceder al itinerario formativo de nivel 2 (base 4ª)*
- f) *Acreditación de inscripción como desempleado demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

Séptima. - Comisión de Valoración

Para la selección de los alumnos se constituirá una Comisión de Valoración integrada por cuatro trabajadores de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Salamanca, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que valorarán colegiadamente las solicitudes.

Queda autorizada la Comisión de Valoración para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Octava. - Procedimiento de selección

La Unidad de Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Salamanca, a partir de las solicitudes presentadas, y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos exigidos, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de selección en el Tablón de Edictos y la página web de la Excm. Diputación de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de tres días para la presentación de reclamaciones, se dictará Resolución que contendrá las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas de selección. En caso de que no hubiera reclamación alguna, automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, que, a su vez, se publicará en el Tablón de Edictos y la página web de la Excm. Diputación de Salamanca.

En el caso de que cumpliendo en la fecha establecida para el periodo de solicitudes de la presente convocatoria todos los requisitos establecidos en la base cuarta, algún aspirante hubiera realizado solicitud en la 1ª convocatoria del año 2021 aprobada por Resolución 1095/21, de 24 de marzo, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca tendrán preferencia respecto a otros aspirantes.

El procedimiento de selección consistirá, siempre que lo permita la situación sanitaria, en una entrevista personal estructurada con la que la Comisión de Valoración evaluará a los candidatos de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo I de estas bases, fundamentada en su situación personal, así como en la adecuación de su perfil a las acciones formativas programadas, para un mayor aprovechamiento de las mismas con vistas a su posterior inserción en el mercado laboral. Los interesados deberán acudir a la entrevista con todos los documentos necesarios para acreditar su situación personal, siendo imprescindible la documentación que acredite su pertenencia a uno de los colectivos vulnerables recogidos en la Base 4ª. En caso de que la situación sanitaria desaconseje la realización de estas entrevistas, se articulará otro sistema de selección que será comunicado a los interesados.



En el caso de que un candidato presente solicitudes para más de un curso, deberán realizar obligatoriamente cada una de las entrevistas de los cursos a los que desee optar. En caso contrario, se entenderá que renuncia a participar en la correspondiente acción formativa.

Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos de los solicitantes, la propuesta que efectúe la Comisión de Valoración se elevará al órgano competente para su aprobación. Dicha propuesta incluirá un listado de 12 alumnos seleccionados por curso por orden de mayor a menor puntuación obtenida, más una relación de suplentes para cubrir posibles bajas, igualmente ordenados.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio de la acción formativa, y, en el caso de que alguno de los doce alumnos seleccionados no cumpliera dicho requisito para su percepción, deberá renunciar a dicha ayuda económica, sin perder el derecho a la asistencia al curso y a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.

Podrá realizarse consulta al Servicio Público de Empleo para confirmar la situación de los seleccionados como desempleados inscritos como demandantes de empleo; en caso de que fuera negativo, el seleccionado perdería el derecho a la asistencia al curso y, en su caso, a la ayuda correspondiente.

La lista de seleccionados y suplentes se publicará en la página web de la Excm. Diputación de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones que serán resueltas por Resolución de la Presidencia, previa propuesta de la Comisión de Valoración. En caso de que no hubiera reclamación alguna, automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, que, a su vez, se publicará en el tablón de edictos y la página web de la Excm. Diputación de Salamanca.

En caso de producirse alguna baja entre los 12 seleccionados se incorporará el primer suplente, y, en su caso, los sucesivos, que, en cuanto a su derecho a percibir beca, se regirá por las mismas condiciones establecidas para los seleccionados iniciales. Sólo podrán realizarse sustituciones durante los 5 primeros días lectivos desde el inicio de la acción formativa, conforme a la normativa estatal que regula la Formación Profesional para el empleo, y, por tanto, la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Novena. - Obtención del diploma correspondiente

Una vez finalizada la acción formativa, el alumno que haya asistido al menos al 90% del itinerario (sin computar orientación y tutorías), recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas de duración de las actividades formativas, así como los contenidos teórico-prácticos de las mismas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria de la formación, realizará la tramitación ante el Servicio Público de Empleo (ECYL) del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

ANEXO I

BLOQUE I: SITUACION PERSONAL.

- *Se valorará con 1 punto a los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para percibir la ayuda económica, conforme a lo establecido en la Base 4ª.*
- *Se valorará con 1 punto la pertenencia a cualquiera de los siguientes colectivos, hasta un máximo de 4 puntos:*
 - *Personas desempleadas de larga duración (PLD: más de 6 meses continuos si son menores de 25 años y más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años). Se acreditará con Certificado del ECYL de situación laboral administrativa actual.*
 - *Jóvenes menores de 30 años inscritos en el Fichero nacional de Garantía Juvenil y que no hayan participado en itinerarios formativos financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), salvo que pertenezcan a otro colectivo vulnerable de los aquí previstos. Se acreditará la inscripción mediante el*



correspondiente certificado emitido por el propio Sistema de Garantía Juvenil, entidad a través de la cual se efectuará la oportuna consulta para confirmar la no participación en otros itinerarios financiados por el POEJ.

- *Personas mayores de 55 años.*
- *Personas con discapacidad.*
- *Inmigrantes.*
- *Minorías étnicas y comunidades marginadas.*
- *Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.*
- *Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.*

La pertenencia a estos colectivos deberá justificarse mediante la presentación, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa, que será evaluada por la Comisión de Valoración, encargada de la tramitación del presente proceso de selección.

ANEXO II

BLOQUE II: ENTREVISTA PERSONAL

- **MOTIVACION E INTERÉS (De 0 a 2 puntos)**
Se valorará el interés demostrado por la formación (claridad de ideas, firmeza), y la idoneidad del solicitante al curso, de forma que la realización de la formación pueda aumentar sus posibilidades de inserción laboral.
- **ACTITUDES (De 0 a 2 puntos)**
Se observará la forma de actuar en la entrevista y la predisposición hacia el Proyecto:
 - a) *La actitud mostrada durante la entrevista y las habilidades sociales (responsabilidad, atención, control de las emociones, escucha, seguridad).*
 - b) *La comunicación: exposición de ideas, intereses y expectativas.*
- **EMPLEABILIDAD (De 0 a 2 puntos)**
Se valorará a aquellos candidatos, en los que su perfil laboral se ajuste en mayor medida al itinerario solicitado.
- **DISPONIBILIDAD (De 0 a 2 puntos)**
Se valorará la disponibilidad horaria y temporal, la posibilidad de desplazarse al centro donde se va a realizar cada itinerario formativo, y la previsión de poder asistir sin interrupciones a la formación.
- **APTITUDES (De 0 a 2 puntos)**
Se podrán comprobar unas mínimas capacidades de comprensión lectora y de expresión escrita, necesarias para la obtención de los Certificados, así como unas mínimas destrezas técnicas.
Se valorará el tener conocimientos previos del sector, otras formaciones realizadas relacionadas con la formación solicitada, así como experiencias laborales previas dentro del mismo sector. Todo ello con objeto de valorar su adecuación al itinerario formativo solicitado.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 41.904,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 26 2412D 4800000 para lo cual se ha solicitado la oportuna retención de crédito, conforme al documento RC nº 202200051085.

TERCERO - Que se dé publicidad de la presente Convocatoria y Bases Regulatoras en el B.O.P. y en la BDNS.

El Presidente,
El Diputado delegado del área de Organización y Recursos Humanos
(Por Delegación según Decreto 3158/22 de 18 de julio)
Fdo.: D. Marcelino Cordero Méndez
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Alejandro Martín Guzmán



Y la Comisión se dio por enterada.

101.- CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, EJERCICIO 2021.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

El Sr. Interventor expone brevemente el contenido de su informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2021.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con lo votos a favor de los siete diputados del grupo popular, de los cuatro diputados del grupo socialista y del diputado no adscrito y la abstención del diputado del grupo ciudadanos, aprueba el siguiente informe:

ASUNTO: CUENTA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA EJERCICIO 2021.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, hoy Texto Refundido de 5 de marzo de 2004, en materia presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN.

A) Ámbito temporal.

Las entidades locales formarán los estados y cuentas a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo III del Título VI del TRLRHL, a la terminación del ejercicio presupuestario, los cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

B) Órgano competente.

Corresponde al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación de la Cuenta General, previos los informes de la Comisión Especial de Cuentas.

C) Estructura y contenido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca rinde los Estados y Cuentas de la



Diputación Provincial de Salamanca, formada por la de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes REGTSA y CIPSA, además de la de los Consorcios Patronato Provincial de Turismo y GIRSA, de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La Cuenta General se ha formado por la Intervención y de conformidad con la cuarta parte del Anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, consta de las siguientes partes:

1. El Balance. El Balance comprende con la debida separación los bienes y derechos así como los posibles gastos diferidos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

2. Cuenta del resultado económico-patrimonial. La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende con la debida separación los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y por diferencia el resultado, ahorro o desahorro.

3. Estado de cambios en el patrimonio neto. El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

- Estado total de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de ingresos y gastos reconocidos.
- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

4. Estado de flujos de efectivo. El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

5. Estado de liquidación del Presupuesto. El estado de liquidación del Presupuesto comprende con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

Para los derechos pendientes de cobro de la Diputación Provincial de Salamanca y sus Organismos Autónomos dependientes (REGTSA y CIPSA), en aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en aplicación a la normativa vigente, en especial la tributaria y recaudatoria, la Tesorería Provincial, con el auxilio del organismo autónomo de recaudación, REGTSA, deberá realizar las actuaciones pertinentes para que esta Diputación Provincial proceda a recaudar, en periodo voluntario o ejecutivo, lo que le es adeudado, además de la adopción de las medidas legales y normativas, en general, que correspondan en esta materia.

6. Memoria. La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, y consta de los siguientes apartados:

1. Organización y Actividad.
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de reconocimiento y valoración.
5. Inmovilizado material.
6. Patrimonio público del suelo.
7. Inversiones inmobiliarias.
8. Inmovilizado intangible.



9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
10. Activos financieros.
11. Pasivos financieros.
12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
26. Información sobre el coste de las actividades.
27. Indicadores de gestión.
28. Hechos posteriores al cierre.

A los Estados anuales antedichos se acompañarán la siguiente información:

- 1. Acta de arqueo a final del ejercicio.**
- 2. Certificaciones de cada entidad financiera de los saldos existentes a final del ejercicio.**
- 3. Consolidación de los Estados de la liquidación de los presupuestos que integran la Cuenta General de la Corporación.**
- 4. Memorias justificativas del coste y rendimientos de los servicios y del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas del Presupuesto de la propia Entidad.**

La justificación de los Estados y Cuentas anuales de la Corporación, así como sus Anexos, está constituida conforme se establece en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y se han tramitado cumpliendo las formalidades exigidas en la normativa legal, cuya documentación se encuentra a disposición del Consejo de Cuentas, sin perjuicio de remitir la que se exija por el mismo a los efectos del control externo de la actividad económica y patrimonial de la Diputación Provincial de Salamanca, del ejercicio de 2021.

Consortios dependientes.

En aplicación de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto el artículo 122, las Cuentas anuales de los Consortios Patronato Provincial de Turismo y GIRSA formarán parte de la Cuenta General de esta Diputación Provincial.

El Patronato de Turismo es presidido dos años por el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Salamanca y otros dos por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca, correspondiéndola el ejercicio de las funciones del interventor del Patronato a la Intervención de la entidad a la que corresponda la Presidencia (por dos años igualmente).



El Consorcio GIRSA, a pesar de ser una entidad dependiente de esta Diputación Provincial de Salamanca y corresponder su Presidencia a la de esta Diputación Provincial, su Intervención no es ejercida por el Interventor que suscribe, ni por funcionario de esta Intervención Provincial o funcionario de esta Diputación Provincial.

En las Cuentas anuales del Consorcio GIRSA constan derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre por cuantía de 691.444,69 euros. El Consorcio GIRSA, como ente con personalidad jurídica propia, en ejercicio de sus potestades públicas y en aplicación a la normativa vigente, en especial la tributaria y recaudatoria, debe proceder a recaudar, en periodo voluntario o ejecutivo, lo que le es adeudado, además de la adopción de las medidas legales y normativas, en general, que correspondan en esta materia.

Si el Consorcio GIRSA no lograra adoptar las medidas recaudatorias preceptivas, se recomienda la firma de Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial (REGTSA) para el cobro de lo que corresponda.

Finalmente, se debe apuntar que entiende esta Intervención que GIRSA debe ser de una entidad de carácter administrativo (y no una unidad pública de mercado) debiendo clasificarse como tal previo acuerdo plenario en este sentido, ya que se financia, íntegramente, con ingresos de carácter público (tasa por prestación de servicio público).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día cinco de agosto de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día cinco de agosto de dos mil veintidós, contiene trece páginas numeradas de la cuatrocientos treinta y dos a la cuatrocientos cuarenta y cuatro.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés